



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 94/23-2024/JL-I.

- Quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en calle 59, número 14, C.P. 24000, Zona Centro, San Francisco de Campeche, Campeche y/o Barko 59 (parte demandada).

En el expediente número 94/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Guilber Román Rosado López en contra de 1) Luis Fernando Guerrero Escalante y 2) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo ubicada en calle 59, número 14, C.P. 24000, Zona Centro, San Francisco de Campeche, Campeche y/o Barko 59.; con fecha 11 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 11 DE JUNIO DEL 2025.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los autos; 2) Con el oficio 0095/DDE/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, signado por el Director de Desarrollo Económico, a través del cual informa que no se encontró ningún resultado en su padrón respecto a la información solicitada; 3) Con el oficio CPRS/CJC/038/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, signado por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, mediante el cual informa que no emiten licencias de funcionamiento y; 4) Con los oficios 16459/2025 y 16461/2025 signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, solicita se rinda informe justificado respecto al amparo Indirecto 374/2025-VI-A. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se da vista a las partes.

En atención la información remitida por el Director de Desarrollo Económico y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, mediante la cual dan cumplimiento a los requerimientos realizados en la audiencia de juicio de fecha de febrero de 2025; con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la información descrita en el apartado de vistos a la parte actora y demanda, para que en el término de 3 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a derecho convenga.

De igual manera, se requiere a las partes para que en el término de 03 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si quedan pruebas pendientes por desahogar, lo anterior de conformidad con el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo en Vigor

SEGUNDO: Se depreciona sentencia de Amparo Indirecto.

Se tiene por recibido los oficios 16459/2025 y 16461/2025 signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual informa el trámite del Amparo Indirecto 374/2025-VI-A, por lo que ríndase en tiempo y forma el informe justificado.

Por lo anterior, se ordena al **Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado** emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual es necesario formar un duplicado, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera que sea clara, visible y legible. Recordándole lo dispuesto en los **numerales 10, 16, 18 y 22** señala que **todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado¹**, el cual en su, concatenado con los **numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado²**.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho correspondiente.

CUARTO: Notificación.

Toda vez que las partes -actora y demandadas- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

¹ Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atinencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo, de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atinencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

² Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

- I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
- II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.